

Su Excelencia
MAURA T. HEALEY
GOBERNADORA

ORDEN EJECUTIVA NO. 615

**PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN GUBERNAMENTALES
IDENTIFICANDO Y MINIMIZANDO LAS BARRERAS DE ACCESO AL IDIOMA**

CONSIDERANDO, que la Administración Healey-Driscoll se dedica a garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a los beneficios y servicios gubernamentales;

CONSIDERANDO que los residentes de Massachusetts hablan una amplia diversidad de idiomas, y uno de cada cuatro residentes de Massachusetts habla un idioma distinto al inglés en su hogar;

CONSIDERANDO que el idioma puede representar una barrera para acceder a beneficios y servicios importantes, comprender y ejercer derechos importantes y comprender la información proporcionada por los programas y actividades estatales;

CONSIDERANDO que, en muchos casos, la ley, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras leyes, exige que se proporcione un acceso lingüístico adecuado, y la Administración de Healey-Driscoll se compromete a cumplir con esos requisitos; y

CONSIDERANDO que las agencias del departamento ejecutivo han promovido y deben continuar promoviendo el acceso equitativo a los servicios e información gubernamentales identificando y abordando las barreras del idioma en sus programas y operaciones.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Maura T. Healey, Gobernadora del Commonwealth de Massachusetts, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, Parte 2, c. 2, § I, art. Por la presente ordeno lo siguiente:

Sección 1. Será política del departamento ejecutivo hacer que los programas, servicios e información sean accesibles para personas con dominio limitado del inglés.

Sección 2. Dentro de los [30] días posteriores a esta Orden, cada agencia del departamento ejecutivo designará e identificará ante la Oficina de Acceso y Oportunidad del Gobernador un Coordinador de Acceso Lingüístico. Dicho Coordinador ayudará al jefe de la agencia a cumplir con las responsabilidades de la agencia según esta Orden.

Para los fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencias del departamento ejecutivo” incluye cualquier oficina ejecutiva del Commonwealth, según se define en la sección 2 del

capítulo 6A de las Leyes Generales, y cualquier agencia, oficina, departamento, oficina o división del Commonwealth. dentro o reportando a dicha oficina ejecutiva.

Sección 3. Dentro de los [120] días de esta Orden, cada agencia del departamento ejecutivo deberá desarrollar y presentar a la Oficina de Acceso y Oportunidad del Gobernador un Plan de Acceso Lingüístico.

- (a) Dichos planes abordarán, entre otros, los siguientes temas:
 - i. La evaluación de la agencia del grado en que sus programas y servicios atienden a personas con dominio limitado del inglés;
 - ii. La evaluación que hace la agencia de los idiomas hablados por personas con dominio limitado del inglés que son atendidos por la agencia;
 - iii. Las políticas y prácticas actuales de la agencia con respecto a la traducción de documentos de la agencia y la prestación de servicios de traducción;
 - iv. El grado en que el personal actual de la agencia es capaz de brindar servicios en idiomas distintos del inglés y servir como intérpretes;
 - v. La identificación por parte de la agencia de acciones específicas y cambios de políticas, con plazos y personal responsable, para reducir las barreras de acceso al idioma en sus programas y servicios; dichas acciones y cambios de políticas pueden incluir la traducción de documentos, la prestación de servicios de traducción y la contratación de personas que hablen los idiomas hablados por las poblaciones atendidas por la agencia; y
 - vi. Otros temas que puedan identificarse en las directrices emitidas por la Oficina de Acceso y Oportunidad del Gobernador.
- (b) Al desarrollar su Plan de Acceso Lingüístico, la agencia deberá:
 - i. Consultar fuentes de datos, incluidos los datos más recientes disponibles de la Oficina del Censo de Estados Unidos;
 - ii. Consultar con organizaciones comunitarias que brinden servicios a las poblaciones atendidas por la agencia; y
 - iii. Consulte los Planes de Acceso Lingüístico anteriores desarrollados por la agencia, incluidos aquellos desarrollados con base en el Boletín Administrativo del 12 de octubre de 2012 de la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas, “Política de Acceso Lingüístico y Pautas de Implementación”.
- (c) La Oficina de Acceso y Oportunidad del Gobernador revisará cada Plan de Acceso Lingüístico. Cada agencia emitirá un Plan de Acceso Lingüístico finalizado dentro de los [30] días posteriores a la recepción de los comentarios de la Oficina de Acceso y Oportunidad del Gobernador.

Sección 4. Cada [2] años después de la emisión de su Plan de Acceso Lingüístico más reciente, cada agencia del departamento ejecutivo desarrollará un Plan de Acceso Lingüístico revisado. Dicho plan seguirá las disposiciones de la sección 3 y evaluará aún más el progreso de la agencia en la implementación de acciones identificadas en su Plan de Acceso Lingüístico anterior.

Sección 5. Dentro de los [45] días posteriores a esta Orden, la Oficina de Acceso y Oportunidad del Gobernador brindará orientación a cada Coordinador de Acceso Lingüístico sobre el desarrollo y el proceso para la presentación de Planes de Acceso Lingüístico.

Sección 6. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y continuará vigente hasta que sea modificada, reemplazada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior.

Dado en la Cámara Ejecutiva en Boston el
13 día de septiembre del año de Nuestro
Señor dos mil veintitrés, y de la
Independencia de los Estados Unidos de
América doscientos cuarenta y seis.

MAURA T. HEALEY
Gobernadora
Mancomunidad de Massachusetts

WILLIAM FRANCIS GALVIN
Secretario del Comunidad